



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Suscripciones.—Capital.
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas

Inserciones no gratuitas,
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.



Año 1960 Depósito legal: BU-1 1958

Miércoles 30 de Marzo

Número 74

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 23/60

Fijación de precios máximos de venta de pan

Conforme dispone la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 10-58, de 6-8-58, (Boletín Oficial del Estado, número 197, del 18), se han señalado para ser aplicados durante el próximo mes de abril, en esta provincia, los siguientes precios máximos de venta del pan.

De elaboración obligatoria

Piezas de 800 gramos, de flama o miga blanda, 4,95 pesetas pieza, candeal o miga dura, 5,25 pesetas pieza.

Piezas de 350, 2,55 y 2,75.

Piezas de 200, 1,50 y 1,65.

La industria panadera viene obligada a disponer en sus tahonas y despachos de cuanto pan de dichos formatos le demande habitualmente el consumo, entendiéndose cumplida esta obligación cuando careciendo de existencias de aquéllos, entregue al peticionario el peso equivalente en piezas del que se disponga, al precio por kilo del tamaño solicitado en principio por el cliente.

De elaboración voluntaria

Piezas de un kilo, de flama o

miga blanda, 6,15 pesetas pieza, candeal o miga dura, 6,50 pesetas pieza.

Piezas de dos kilos, 12,30 y 13.

Pieza de 100 gramos, 1.

Piezas de 80 gramos, 0,75.

El pan elaborado en piezas de 100 gramos y 80 gramos de peso será despachado por el comercio, bares, restaurantes y similares, envuelto en papel de seda, según previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de julio de 1954 (B. O. del Estado de 6 de agosto del mismo año).

En los establecimientos donde se venda pan se colocará en lugar bien visible al público, un cartel en el cual se indique la clase, el peso y el precio de venta de cada pieza de pan, reseñando en el mismo, mediante la correspondiente nota, la obligación de dicho establecimiento de tener a disposición del público, en todo momento, piezas de pan de 200 gramos, 350 gramos y 800 gramos.

Las infracciones que se cometan serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 (B. O. del Estado de 3 de octubre) o Circulares de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 467, de 23 de mayo de 1944 (Revista de Legislación de Abastecimientos, tomo II) y 701 de 15 de noviem-

bre de 1948 (B. O. del Estado número 325 del 20).

Queda anulada la Circular de esta Delegación Provincial número 16-60, de 29 de febrero último, B. O. provincia, número 54 del 5-3-60.

Burgos, 26 de marzo de 1960.
El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio,

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Por haberse deslizado un error de ajuste en el presente edicto, inserto en este periódico oficial, número 70, correspondiente al día 25 del mes actual, se reproduce nuevamente debidamente rectificado.

Pliego de condiciones de subasta de bienes muebles y fincas rústicas y urbanas propiedad del Estado

La subasta, con el carácter de pública, se efectúa a virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, fecha 11 de marzo, y con arreglo al pliego de condiciones y normas suplementarias establecidas en el mismo.

Fecha de celebración de la subasta:
lugar de la misma.

La subasta será pública, y tendrá lugar a las once horas de la mañana del día cuatro de mayo simultáneamente en los Juzgados de Primera

Instancia de Villarcayo, y en el de igual clase de los de Burgos al que por turno corresponda.

El acto será presidido por el señor Juez de Primera Instancia, asistido en Burgos del Sr. Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, o del Jefe del Negociado en quien delegue, y en Villarcayo, del Jefe del Negociado que se designe o del Administrador del Abintestado. A falta de funcionario de Hacienda, asistirá a la subasta el Juez Comarcal del Partido correspondiente, o un Concejal del Ayuntamiento respectivo, debiéndose hacer en este caso la oportuna citación por la Secretaría del Juzgado. En todas las subastas asistirá el fedatario judicial.

Los bienes que se van a enajenar, son de propiedad del Estado, adquiridos por éste como heredero de don Eugenio Llárena Peña, ab intestato, y por título de Declaración de Herederos a beneficio de Inventario, dictado por el Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo, en dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

La subasta se hará por pujas a la llana, por lotes independientes cuya descripción se hace seguidamente referido a bienes mueblés e inmuebles.

Lote de muebles (sitos en Espinosa de los Monteros)

Número 1.—Dos camas, tasadas en 85 pesetas.

Número 2.—Dos mesas de chopo, un armario, un ropero de cerezo, un aparador de chopo, tasados en 144 pesetas.

Número 3.—Tres baules, un arca de nogal y dos de haya, tasados en 70,85 pesetas.

Número 4.—Un arca de haya, dos de roble, y dos bancos, tasados en 39 pesetas.

Número 5.—Un herrado y dos calderas de cobre, un almirez, de metal, dos calderas y un calentador de cobre, tasados en 68,50 pesetas.

Número 6.—Dos sartenes, una docena cubiertos, una artesa de ama-

sar, un saladero, pala y calderilla para horno, otra de madera para horno, una chocolatera y un basar, tasados en 48 pesetas.

Número 7.—Dos candelabros, diez platos, cuatro copas, cinco vasos, cinco jarras, dos soperas, un taza y tres botellas, dos medias fuentes, dos orinales; una parrilla de cocer tortas, un espejo y ocho cuadros, una mesa azufradora, tasado en 46,20 pesetas.

Número 8.—Un tocador y seis sillas, tasado en 19,50 pesetas.

Número 9.—Veintiuna sábanas, dos colchas de percal, dos colchones de algodón, cuatro colchas, otra colcha, dos más, tasado en 198,50 pesetas.

Número 10.—Un colchón de muelles, cuatro mantas, seis servilletas y mantel, un cobertor, tasados en 86 pesetas.

Número 11.—Siete almohadones, cuatro almohadas, cinco con lana, y un jergón, tasado en 20,75 pesetas.

Número 12.—Un banco carpintero, tres garlopas, dos cepillos, tres sierras, tres hachas, un hacho, un picachón, una maceta de cantería, tasado en 29 pesetas.

Número 13.—Dos barras, un martillo cantero, una escofina, siete vedanos y tres barenos, una llanilla y tres ginllamas, dos berbiquis y un enclacador, tres escuadras maderas y tres cinceles, media fanega para medir, braaz y media de taba, tasado en 44,25 pesetas.

Lotes de fincas urbanas y rústicas, a subastar, (sitos en término municipal de Espinosa de los Monteros)

Número 1.—Urbana.—Casa sita en El Meano, señalada con el número 33, que mide por el frente nueve metros, y su capacidad es de setenta y dos metros cincuenta centímetros. Linda derecha Rufino Maza, izquierda y espalda el mismo caudal, tasada en cuarenta mil pesetas.

Inscrita al Registro de la Propiedad de Villarcayo, Tomo 1251, libro 66, finca 7795.

Número 2.—Rústica, una huerta en el mismo sitio del Meano, contigua a la casa anterior con árboles frutales cercados de pared, con varios chopos guarneciendo ésta, de cabida tres celemines o 9 áreas 24 centiáreas. Linda Norte y Oeste Ejidos. Sur casa anterior y carretera y Este Rufino Maza, tasadas en cuatro mil pesetas.

Inscrita tomo 1251, libro 66, finca 7796.

Número 3.—Hereditad al sitio de Castaño, de seis celemines o 18 áreas y 48-centiáreas. Linda Norte y Oeste Ignacio Mnozón. Sur Benito López y Este camino de servidumbre, tasada en seis mil pesetas.

Inscrita tomo 1251, libro 66, finca 7796.

Número 4.—Urbana.—Una casa en el Barrio de Barrueza, señalada con el número 57, que mide de fachada cinco metros con treinta centímetros, y de fondo diez metros noventa centímetros. Linda por su derecha entrando camino público, izquierda y espalda casa de Benito López tasada en doce mil pesetas.

Inscrita tomo 1166, libro 58, finca 3243.

Número 5.—Hereditad rústica al sitio de Los Cuetos, de cuatro celemines o doce áreas treinta centiáreas. Linda Norte y Sur Camino, Este Bibiano Villa. Oeste Andrés Mazón, de 4 celemines, doce áreas treinta y dos centiáreas, tasada en dos mil pesetas.

Inscrita, tomo 1251, libro 66 folio 72, finca 7798.

Otra al sitio de La Llana, detrás de los Cuetos, de dos celemines y medio o 7 áreas 70 centiáreas. Linda Norte herederos de Manuel Marcede; Sur Martín González, Este herederos de María López, y Oeste Eugenio Llárena o Caudal, tasada en tres mil pesetas.

Inscrita tomo 1251, libro 66, folio 73, finca 7799.

Número 6.—Hereditad al sitio de San Miguel, de seis celemines o 18 áreas, 48 centiáreas. Linda Norte Víctor Velasco; Sur caudal; Este

herederos de Isidro Chavez y Oeste camino, tasada en tres mil pesetas

Inscrita tomo 1251, libro 66, folio 74 finca 7800.

Número 7.—Un carrascal al sitio de Cueto la Orca, barrio de Santa Olalla, de dos celemines o 6 áreas 16 centiáreas. Linda Norte camino; Sur y Oeste Francisco Villa, y Este herederos de Antonio Arroyo, tasada en tres mil pesetas.

Inscrita tomo 1251, libro 66, finca 7801.

Número 8.—Una arena al sitio de Sorriba, de cinco celemines y medio o 16 áreas 99 centiáreas. Linda Norte herederos de Luis Gómez, Sur Cecilia Revuelta. Este los de Isidoro Chaves y Oeste Manuel Baranda, tasada en tres mil pesetas.

Inscrita tomo 1251, libro 66, finca 7802.

Número 9.—Una heredad al sitio de las Quintanas de seis celemines o 19 áreas 48 centiáreas. Linda Norte carretera. Oeste camino de servidumbre, Sur Maximina Peña, y Este Eleuterio Laso, tasada en dos mil pesetas.

Inscrita, tomo 1251, libro 66 finca 7803.

Número 10.—Heredad al sitio tras los Cuetos, de cuatro celemines o 12 áreas 32 centiáreas. Linda Norte Linde Alta. Sur, Martín González, Este Manuel Baranda y Oeste Manuel López. Valorada en mil trescientas pesetas.

Inscrita tomo 1251, libro 66 finca 7804.

Otra al sitio de Mojón de Loma, de cinco celemines o 15 áreas 45 centiáreas Linda Norte herederos Bibiano Porras; Sur Juan Laso. Este Lindazo alto, Oeste Maximina Solares. Valorada en setecientas pesetas.

Inscrita tomo 1251, libro 66 finca 7805 (Valor del Lote dos mil pesetas).

Número 11.—Un prado en La Pradera de Para, de cuatro celemines o 12 áreas 32 centiáreas. Linda Norte y Oeste herederos de Segundo

Mazón; Sur y Este caminos de servidumbre, tasada en dos mil pesetas.

Inscrita tomo 1251, libro 66, finca 7806.

Heredad en Las Mangas, del mismo Barrio de Para, de cinco celemines o 15 áreas 45 centiáreas. Norte herederos Benito Arce, demás: lindes. Tasada setecientas pesetas.

Inscrita tomo 1251, libro 66 finca 7807.

Valor del lote, dos mil setecientas pesetas.

Número 12.—Heredad al sitio del Sauco, de celemin y medio o cuatro áreas 70 centiáreas. Norte herederos de José María Zorrilla, Sur, linde. Este los de Bonificación Arroyo y Oeste los de Mateo Pereda. Tasada en seiscientas pesetas.

Inscrita tomo 1251, libro 66, finca 7808.

Huerta en el mismo término de Para, de tres celemines o 9 áreas 24 centiáreas. Linda Oeste Pedro Pereda y por los demás vientos, lindes.

Tasada en mil pesetas. Sin inscribir.

Una heredad al sitio del Totero, de seis celemines o 18 áreas 48 centiáreas. Linda Norte Justo Revuelta; Sur, Este y Oeste los de Tomás Alonso. Tasada en mil pesetas.

Inscrita tomo 1251, libro 66 finca 7809.

Valor del Lote, 2.600 pesetas.

Número 13.—Heredad al sitio del Cascajo, de cinco celemines o 15 áreas 45 centiáreas. Linda Norte Víctor Velasco, Sur camino, Este herederos de Fernando Peña y Oeste Máximo Merino, tasada en dos mil pesetas.

Inscrita tomo, 1251, libro 66 finca 7810.

Número 14.—Otra al sitio de la Calleja, término también de Para, de seis celemines o 18 áreas 48 centiáreas, linda Norte, herederos de Bibiano Torres, Sur Andrés Arroyo; Este herederos de Máximo Merino y Oeste camino, tasada en dos mil pesetas.

Inscrita tomo 1251, libro 66 finca 7811.

Número 15.—Una heredad en Sauco, de dos celemines o 6 áreas 16 centiáreas, linda Norte linde. Sur Epifanio Arroyo; Este Santiago López y Oeste Manuel Pereda.

Tasada en 1.000 pesetas.

Otra al sitio de Las Mangas, de tres celemines o 9 áreas 24 centiáreas. Linda Norte Ejido Real. Sur Manuel Arroyo, Este pared y Oeste Manuela Alonso. Tasada en 400 pesetas.

Otra al sitio de los Carrascales, de cuatro celemines o 12 áreas 32 centiáreas. Linda Norte camino real Sur y Este erial. Oeste José Ruiz, tasada en trescientas pesetas.

Otra al sitio de la Ranchadilla, de tres celemines o 9 áreas 24 centiáreas, linda Norte Manuel López, Sur Manuel Villasante. Este camino, Oeste Alejandro Regulez, tasada en 600 pesetas.

Inscritas las anteriores fincas del lote al tomo 1251, libro 66 fincas 7812-7813-7814 y 7815.

Valor del lote dos mil trescientas pesetas.

Número 16.—Finca a sitio de los Cuetos, de cuatro celemines o 12 áreas 32 centiáreas. Linda Norte, linde Alta; Sur camino; Este Bibiano Villa y Oeste Andrés Mazón. Tasada en dos mil pesetas.

Inscrita tomo 1251, libro 66 finca 7816.

Número 17.—Un linar al sitio de Los Altares, del Barrio de Quintanilla, de un celemin, o 3 áreas 9 centiáreas. Linda Norte José Ruiz. Sur y Oeste herederos de Antonio Arroyo y Oeste Antonio Ezquerria, tasada en seiscientas pesetas.

Otra al mismo sitio, de medio celemin o 1 área 54 centiáreas. Linda Norte Salvador Revuelta; Sur camino; Este don Manuel Baranda y Oeste don Hipólito Villasante. Tasada en trescientas pesetas.

Una heredad al sitio de Los Cuetos, de dos celemines o 6 áreas 16 centiáreas, Linda Norte Linde. Sur linde Alta, Este Anastasio Bermejillo

y Oeste Victor Velasco, Tasada en trescientas pesetas.

Inscritas las fincas al Tomo 1251 Libro 66, fincas números 7817-7818 y 7819.

Valor del lote mil doscientas pesetas.

Número 18.—Una heredad al sitio de Los Torneros o Fuenteavellanos, de 15 celemines o 46 áreas 20 centiáreas, Linda Norte, herederos de Francisco Samperio. Sur Manuel López; Este Demetrio Martínez y Oeste arroyo. Tasada en dos mil pesetas.

Inscrita al tomo 1251, libro 66 finca 7820.

Número 19.—Heredad al sitio de Los Torneros, de cinco celemines o 15 áreas 45 centiáreas. Linda Norte y Sur arroyo; Este Maximino Solares y Oeste Ejido. Tasada en 700 pesetas.

Otra al mismo sitio, de tres celemines y un cuartillo o diez áreas. Linda Norte Tiburcio Llarena; Sur Manuela Llarena; Este arroyo y Oeste Petra Santayana. Tasada en cuatrocientas pesetas.

Otra al mismo sitio, de 3 celemines o 9 áreas 24 centiáreas. Linda Norte arroyo; Sur La Dehesa, Este y Oeste Manuela Llarena. Tasada en cuatrocientas pesetas.

Un rodillo al sitio de los Ríos, de tres celemines o 9 áreas 24 centiáreas Linda Norte Manuela Llarena; Sur Pantaleón Ruiz; Este lindé Alta; Oeste Manuela Llarena. Tasada en 400 pesetas.

Inscritas estas cuatro fincas al tomo 1251, libro 66 fincas 7821-7822-7823 y 7824.

La tercera parte de un prado al Portillo de Para, proindivisa con Agustín y Gaspara Maza, de hacer todo diez celemines o 16 áreas 88 centiáreas. Linda Norte herederos de don Bibiano Porras; Sur Bernardo Maza; Este camino público y Oeste Manuel Septien. Tasada en setecientas pesetas.

Inscrita tomo 1251, libro 66 finca 7825.

Mitad de una huerta formando finca independiente, sita en La Lama con cerca de pared y árboles frutales, de una área cincuenta centiáreas. Linda Norte carretera del Estado, Sur la otra mitad de la Huerta, como independiente corresponde a Andrés Arroyo. Este y Oeste calles públicas. Valorada en mil pesetas.

Inscrita tomo 1.166, libro 58 finca 6530.

Valor del lote tres mil seiscientas pesetas.

*Fincas en Merindad de Sotoscueva.
En Redondo*

Número 20 A).—Una heredad al sitio de La Serna, de seis celemines o 18 áreas 48 centiáreas, Linda Norte, Ramón Elicegui; Sur, arroyo, Este, Manuel Diego y Oeste Pantaleón Pereda. Tasada en mil doscientas pesetas.

Un linar en el patio de Abajo de los linares, de medio celemin o áreas 54, Norte Ramón Elicegui; Sur, herederos de Urbano Peña. Este Pablo González, y Oeste Celedonio Peña. Tasada en cien pesetas.

Una heredad en término de la Vijota, término comunero de la Junta, de ocho celemines o 24 áreas 64 centiáreas. Linda Norte, Dionisio Peña; Sur Serafín Llarena. Este, Benito Peña y Oeste Clemente Arce, tasada en ochocientas pesetas.

Otra al sitio de La Lastra, de cuatro celemines o 12 áreas 32 centiáreas. Linda Norte y Oeste, Francisco Ruiz; Sur Andrea Gómez, Este, Aquilino Ezquerria. Tasada en trescientas pesetas.

Una arena al sitio de La Revilla, de cuatro celemines o 12 áreas 32 centiáreas. Linda Norte, Manuela López; Sur y Este Pablo Gómez, Oeste, Benito Ruiz. Tasada en trescientas pesetas.

Inscritas al tomo 1244 Libro 53 fincas 8106-8107-8108-8109 y 8110 respectivamente.

Valor del Lote dos mil setecientas pesetas.

Número 20 B).—Una heredad

al sitio de Los Arrines, de seis celemines o 18 áreas 48 centiáreas. Linda Norte José López. Sur, Timoteo Fernández. Este, Domingo Fernández, y Oeste, Eugenio Peña. Tasada en quinientas pesetas.

Una arena al sitio de La Riva, de dos celemines o 6 áreas 16 centiáreas. Linda Norte, lindazo; Sur, camino. Este, Jacinto Revuelta, y Oeste Bernabé Peña. Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Otra al sitio de La Revilla, de tres celemines o 9 áreas 24 centiáreas. Linda Norte, Juan Peña. Sur, Esteban Arroyo. Este, Francisca Pereda, y Oeste Pedro Pereda. Tasada en trescientas pesetas.

Otra al sitio de Las Viñas, de tres celemines o 9 áreas 24 centiáreas. Linda Norte, Catalina López. Sur, Celestino Gómez. Este Manuel Peña o Catalina López. Tasada en doscientas pesetas.

Otra al sitio del Cercado de la Concha, de 5 celemines o 15 áreas 45 centiáreas. Linda Norte, Carmen López; Sur y Oeste camino, y Este, Celedonio Peña. Tasada en seiscientas pesetas.

Una suerte de tierra en el mismo sitio de La Concha, de celemin y medio o 4 áreas 62 centiáreas. Linda Norte camino; Sur, Ciriaco Peña. Este y Oeste, Celedonio Peña. Tasada en cien pesetas.

Otra suerte en el mismo sitio, de celemin y medio o 4 áreas 42 centiáreas. Linda Norte camino, Sur, Francisco Pereda, Este, Juan Bravo y Oeste, Celedonio Peña. Tasada en cien pesetas.

Una suerte de prado al sitio de Los Pradíos, de un celemin o 3 áreas ocho centiáreas. Linda Norte, Benito Peña; Sur, Celedonio Peña. Este, Simón Pereda, y Oeste José Bravo. Tasada en doscientas pesetas.

Otra suerte de prado en el mismo sitio, de medio celemin o un área cincuenta y cuatro centiáreas. Linda Norte, Benito Peña, Sur Celedonio Peña. Este, Simón Pereda, y Oeste,

camino. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

Una heredad al sitio de La Vijota, de dos celemines o seis áreas 16 centiáreas. Linda Norte, arroyo. Sur, José Manuel de la Peña. Este, Luis Ruiz, y Oeste Luisa Peña. Tasada en doscientas pesetas.

Inscritas tomo 1244, libro 53, fincas del 8111 al 8120 ambos inclusive.

Valor del Lote, dos mil seiscientas pesetas.

Fincas en Rebollar y Quintanilla Rebollar

Número 21.—Un huerto en el Rebollar, partido por la vía férrea, de un celemin, o 3 áreas 8 centiáreas. Linda Norte y Oeste herederos de Fernando Peña. Sur, Tomás Varona, y Este herederos de Calixto Peña, tasada en setenta pesetas.

Otra finca en Rebollar, de cuatro áreas sesenta y dos centiáreas o celemin y medio. Linda Norte herederos de Calixto Peña. Sur, Tomás Varona. Este, herederos Fernando Peña. Oeste pared y camino de servidumbre. Tasada en cien pesetas.

Una heredad al sitio de Villafraja, término de Quintanilla Rebollar, de dos celemines o 6 áreas 16 centiáreas Linda Norte, Manuel Peña, Sur, camino, Este y Oeste linde. Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Una heredad al sitio de La Pereda o Peñón, de seis celemines o 18 áreas 48 centiáreas. Linda Norte Alejandro Ruiz. Sur caudal. Este Gregorio López y Oeste arroyo. Tasada en seiscientas pesetas.

Un linar en el sitio de La Lama, de dos celemines o 6 áreas 16 centiáreas. Linda Norte Pradera, Sur, Linde, Este, Jacinto Revuelta, y Oeste, Celedonio Peña. Tasada en trecientas pesetas.

Una heredad al sitio de La Larga, de tres celemines o 9 áreas 24 centiáreas. Linda Norte y Sur, Dominica Torres, Este, camino y Oeste arroyo. Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Una heredad al mismo sitio de La Larga, de tres celemines o 9 áreas 24 centiáreas. Linda Norte, Linde, Sur, arroyo y Oeste Dominica Torres Tasada en doscientas pesetas.

Otra al sitio de Samarcabero, de tres celemines y medio o 10 áreas 78 centiáreas. Linda Norte, Martín Martínez, Este, Nicolás Laso, Sur y Oeste linde. Tasada en doscientas pesetas.

Otra al sitio de Solaesa, de cuatro celemines o 12 áreas 32 centiáreas. Linda Norte pared y camino; Sur, linde, Este herederos de Celedonia Bravo. Oeste Manuel Bustillo. Tasada en 250 pesetas.

Un prado al sitio de Rodiles, de cinco celemines o 15 áreas 45 centiáreas. Linda Norte y Este pared y Ejido, Sur y Oeste Jacinto Revuelta. Tasada en setecientas pesetas.

Heredad al sitio de Valdearriba, de diez celemines o 30 áreas 80 centiáreas. Linda Norte linde. Sur monte del Amedo. Este herederos de Feliciano Peña y Oeste Felipe Novales. Tasada en seiscientas pesetas.

Otra al sitio del Peñón, de cinco celemines o 15 áreas 45 centiáreas. Linda Norte Fermín Tolosa. Sur, camino, Este, Juan Peña, y Oeste, Carmen Torres. Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Otra al sitio de Solaesa, de cuatro celemines o 12 áreas 32 centiáreas. Linda, Sebastián Gómez. Sur arroyo y Oeste Caudal. Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Otra al sitio de La Lama, de tres celemines o 9 áreas 24 centiáreas. Linda Norte y Oeste caudal. Sur José Saiz y Este Juan Peña. Tasada en seiscientas pesetas.

Otra al sitio del Brezal, de dos celemines y medio o 7 áreas 70 centiáreas. Linda Norte herederos de María Peña. Sur y Oeste linde y Este Tomás Revuelta. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

Inscritas tomo 1244, libro 53, fincas del 8121 al 8135 respectivamente, ambos inclusive.

Valor del lote, 4.770 pesetas.

Fincas en Barcenilla de Cerezos y Redondo

Número 22.—Una heredad en término de Barcenillas de Cerezo, sitio de Coterio, de dos celemines o 6 áreas 16 centiáreas. Linda Norte y Oeste Juana Palacios. Sur madre, y Este Tomás Palacios. Tasada en doscientas pesetas.

Una heredad prado al sitio de Las Llanosas, término de Redondo y Barcenillas de Cerezos, de cuatro celemines o 12 áreas 32 centiáreas. Linda Norte Francisco Pereda, Sur Pedro Gómez. Este Fermín Tolosa, y Oeste herederos de Santos Peña, (proindivisa con Dionisio Peña). Tasada en 700 pesetas.

Otra en Barcenillas, sitio de Coterio, de ocho celemines o 24 áreas 64 centiáreas. Linda Norte Ejido, Sur y Este camino, y Oeste Benito Peña. Tasada en 600 pesetas.

Un prado al sitio del Argomal, de tres celemines o 9 áreas 24 centiáreas. Linda Norte Clemente Bravo, Sur linde. Este Duque de Frías y Oeste arroyo. Tasada en 400 pesetas.

Un linar al sitio del Parral, término de Barcenillas, de celemin y medio o 4 áreas 62 centiáreas. Linda Norte Teresa Llarena; Sur Lorenzo Pereda. Este Domingo Revuelta y Oeste Juan Peña. Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Otra al sitio de La Mingacha de Redondo, de seis celemines o 18 áreas 48 centiáreas. Linda Norte, Monte, Sur Ruperto López. Este linde y Oeste Pedro Pereda. Tasada en 300 pesetas.

Inscritas tomo 1244, libro 53, fincas del 8136 al 8141 respectivamente, ambos inclusive.

Valor del lote 2.450 pesetas.

Fincas sitas en Hornillalatorre

Número 22.—Una heredad al sitio de La Hoya, de cuatro celemines o 12 áreas 32 centiáreas. Linda Norte arroyo; Sur camino. Este herederos de Manuel Peña Bustillo,

Oeste Faustino Ruiz. Tasada en trescientas cincuenta pesetas.

Otra al sitio de la Sardosa, de dos celemines o 6 áreas 16 centiáreas. Linda Norte Ramón Elicegui, Sur Pedro Gómez, Este y Oeste, lindes, Tasadas en 250 pesetas.

Otra al sitio de La Corba, de dos celemines o 6 áreas 16 centiáreas. Linda Norte Valentín Ruiz; Sur Eugenio Pereda. Este camino y Oeste río. Tasada en 150 pesetas.

Otra al sitio de La Agüera, de siete celemines o 21 áreas 56 centiáreas. Linda Norte Dionisio Peña, Sur Benito Peña. Este arroyo y Oeste herederos de Santos Peña. Tasada en 800 pesetas.

Otra al sitio de la Concheta, de cinco celemines o 15 áreas 45 centiáreas. Linda Norte linde. Sur Benito Peña. Este Bernabé Peña y Oeste Paula Revuelta. Tasada en 450 pesetas.

Un rodillo prado al sitio de Los Doblones, de dos celemines o 6 áreas 16 centiáreas. Linda Norte arroyo. Sur Carmen López. Este herederos de Santos Peña. Oeste don José Manuel Peña. Tasado en doscientas cincuenta pesetas.

Heredad al sitio de Las Llivradas, de ocho celemines o 24 áreas. Linda Norte, Dionisio Peña. Sur camino. Este herederos de Santos Peña y Oeste Eugenio Pereda. Tasado en 750 pesetas. Inscritas tomo 1244, libro 53, fincas del 8142 al 8148 respectivamente, ambos inclusive.

Valor de este lote 2.950 pesetas.

Número 24.—Una era de trillar cinco días a la semana, al sitio de Las Eras de Nogal. Linda Norte arroyo. Sur herederos de Hermenegildo Peña. Este camino y Oeste terreno común. Tasada en 100 pesetas.

Una heredad al sitio de Aranduelo, de dos celemines y medio o siete áreas 70 centiáreas. Linda Norte y Oeste, camino. Sur Carmen López, y Este Manuel Peña. Tasada en 250 pesetas.

Un prado al sitio de la Calleja del Prado, de dos celemines y medio o

7 áreas 70 centiáreas. Linda Norte camino. Oeste Manuel Peña. Sur el mismo. Oeste Domingo Peña. Tasada en 250 pesetas.

Una heredad al sitio de La Lastra, de dos celemines o 6 áreas 16 centiáreas. Linda Norte arroyo. Sur, Vicente Pereda. Este Dionisio Peña y Oeste Celedonio Peña. Tasada en 50 pesetas.

Otra al mismo sitio, de tres celemines o 9 áreas 24 centiáreas. Linda Norte camino. Sur, Arroyo. Este Simón Pereda, y Oeste Santiago Peña. Tasada en 390 pesetas.

Otra al sitio del Pozo, de cinco celemines o 15 áreas 45 centiáreas. Linda Norte Manuel Peña. Sur Sabina Peña. Este Juliana Peña y Oeste Celestino López. Tasada en trescientas cincuenta pesetas.

Un prado en Pradotiez, de celemin y medio o 4 áreas 62 centiáreas. Linda Norte José Bravo. Sur Serafín Llarena. Este Marqués de Vilueña y Oeste Francisco Ruiz. Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Una heredad al sitio de La Presa, de tres celemines o 9 áreas 24 centiáreas. Linde Norte Eugenio Pereda. Sur Juan Llarena. Este Manuel Peña y Oeste linde. Tasada en 300 pesetas.

Otra al sitio de Entrematjas, de 3 celemines o 9 áreas 24 centiáreas. Linda Norte y Este Valentín Ruiz. Sur camino y Oeste Domingo Fernández. Tasada en trescientas cincuenta pesetas.

Inscritas tomo 1244, libro 53, fincas del 8149 al 8157 respectivamente, ambos inclusive.

Valor del lote, 2.240 pesetas.

Fincas sitas en Butrera

Número 25.—Una heredad al sitio de Traslomillas, de cinco celemines o 15 áreas 45 centiáreas. Linda Norte, Este y Oeste, lindes. Sur Estanislao Gallo. Tasada en seiscientas pesetas.

Otra al sitio de La Serna, de ocho celemines, o 24 áreas 64 centiáreas. Linda Norte Clemente Bravo. Sur

linde y Alejandro Fernández. Este sendero y Oeste José Pereda.

Tasada en ochocientas pesetas.

Inscritas las fincas según cajetín al tomo 1244, libro 53, fincas 8158 y 8159, respectivamente.

Valor del lote, 1.400 pesetas.

Todas las fincas descritas anteriormente formando lotes numerados se subastarán en el lugar y día señalados conforme a las siguientes y obligatorias.

CONDICIONES:

Primera.—Pueden ser licitadores y adquirir los bienes muebles e inmuebles relacionados, todas las personas a quienes el Código Civil autoriza para obligarse, con las excepciones siguientes:

A) Los Funcionarios públicos encargados de la Administración de los bienes que se subastan, así como los Jueces que intervengan en la misma, y perito que intervinieron en la tasación.

B) Los que sean deudores a la Hacienda como segundos contribuyentes, o por contratos y obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos, conceptuándose en este caso a los compradores declarados en quiebra.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, es indispensable consignar ante el Juez que la presida, o acreditar ante el mismo que se ha depositado en la Caja General de Depósitos, o Sucursal en cualquier Delegación de Hacienda, el diez por ciento de la cantidad señalada como tipo para la venta, referido al total valor si se opta por la licitación total de los Lotes, o la parcial que corresponda si el licitador sólo pretende hacerlo por un lote o lotes determinados.

Terminada la subasta el Juez dispondrá que se devuelvan los depósitos o resguardos que los acreditan, reservando únicamente el del que haya resultado mejor postor.

La Delegación de Hacienda, luego que conozca el resultado de las

subastas en los dos juzgados, acordará igual devolución respecto de los licitadores que no hubieren hecho la proposición más ventajosa:

Tercera.—La cantidad depositada previamente por el que haya resultado mejor postor, una vez aprobada la subasta, se ingresará en el Tesoro, completando el rematante, lo que falte del precio, por ingreso directo en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda, en el plazo no superior a veinte días que se le señale.

Cuarta.—El importe de mencionado ingreso no se devolverá sino en el caso de anularse la subasta por causas ajenas en un todo a la voluntad del comprador.

Los compradores no contraerán otra responsabilidad, por falta de pago de las fincas adjudicadas en el plazo señalado, que la de la pérdida del depósito constituido para tomar parte en la subasta.

Sin embargo, los compradores que dejaren de satisfacer oportunamente el precio señalado de adjudicación en el acta de la subasta, podrán pagarle, hasta antes de comenzar la celebración de la nueva, pero con pérdida del depósito del diez por ciento y abonando los gastos del nuevo expediente, incluso honorarios y tasas del Juzgado.

Quinta.—Se admitirán las posturas de todas las personas capaces de licitar siempre que cubran aquellas el precio de la venta o del lote, quedando obligado el que resulte mejor postor a firmar el acta de la subasta.

Sexta.—Los Jueces de Primera Instancia declararán quien es el mejor postor, y la Delegación de Hacienda, adjudicará provisionalmente la finca.

Con la adjudicación definitiva al mejor rematante, quedará perfeccionado el contrato, a no ser que existan motivos para no aprobar la subasta, en cuyo caso se resolverá lo más oportuno y procedente conforme a lo legislado.

Séptima.—Es de cuenta de todos

los compradores el pago de los derechos de publicación del anuncio de venta, derechos de Jueces, Secretarios, alguaciles, Notarios, honorarios de peritos, los de enajenaciones y expediente, reintegros, impuesto de derechos reales y demás gravámenes fiscales, incluso locales, y el arbitrio de plus-valía, y cualquier otro procedente de la conservación y custodia.

Octava.—Todo comprador, firmada el acta de la subasta, aprobada que sea la venta, y hecho el ingreso correspondiente, presentará la carta de pago justificativa del ingreso al Juez que presidió la subasta, para que éste a su vista y la del informe del Negociado correspondiente de la Delegación de Hacienda, provea auto mandando otorgar la escritura, sin cuyo requisito no se procederá a dar la posesión.

La presentación de la carta de pago justificativa del ingreso del importe de la adjudicación e informe de la Administración, habrá de efectuarse ante el Juez en término de quince días, contados desde el siguiente al en que se haya efectuado el pago. Pasado este plazo se obligará al otorgamiento de la escritura, exigiendo a los morosos una multa igual al costo de la misma escritura, incluso el papel sellado.

Novena.—Los Jueces de Primera Instancia admitirán las cesiones que hagan los rematantes, dentro de los diez días siguientes, a la adjudicación en subasta, teniendo en cuenta que también mencionado acto deberá someterse a la Oficina liquidadora del Impuesto de Derechos Reales.

Décima.—La entrega de los bienes subastados y adjudicados se entenderá efectuado con la escritura de venta otorgada por el Juez de Primera Instancia en nombre del Estado.

Si por causas independientes a la voluntad de los rematantes, transcurra más de un año desde la subasta a la adjudicación, si satisfecho el total importe, no se otorgase la escritura por el Estado, o no se le diese por

el mismo la posesión de la finca, es potestativo de los adquirentes rescindir el contrato.

Undécima.—El Estado está sometido en los juicios de reivindicación evicción y saneamiento a las reglas del Derecho Común, así como a la indemnización de las cargas reales sobre las fincas enajenadas, que no hayan sido expresadas en el anuncio de venta ni en la escritura, todo ello como requisito natural del contrato de compraventa.

Por ello si hallándose el comprador en pacífica posesión de los bienes adquiridos fuese demandado ante cualquier Tribunal sobre la misma posesión de la finca, cargas o servidumbre sobre la misma que no hubiesen sido comprendidas en la escritura de venta, deberá citar al Estado, para que éste por medio de su representación legal se presente en juicio para la evicción consiguiente.

Duodécima.—Las contiendas sobre incidencia en la venta de estos bienes que ocurran entre el Estado y los particulares que con el mismo contraten, son incidencia entre estos particulares y el Estado por medio de su representación legal y Administración activa, mientras los compradores no estén en la quieta y pacífica posesión de los bienes enajenados. Se entenderá que los compradores se hallan en quieta y pacífica posesión, cuando no hayan sido perturbados en ella durante un año y un día después de hecha la entrega de los mismos. Esta posesión se refiere en cuanto al Estado, y en cuanto a perturbadores, se atenderá a la legislación Civil y Adjetiva.

Décimotercera.—Son normas subsidiarias de aplicación en lo no establecido, en este pliego anuncio de condiciones, lo dispuesto en la Ley de Ventas de 15 de septiembre de 1903. Real Decreto de 23 de junio de 1928, Código Civil y Ley de Enjuiciamiento Civil.

Los documentos originales, Certificación de Inscripción en el Registro de la propiedad de Villarcayo de las

fincas que se subastan, se hallan a disposición de los interesados que deseen examinarlos en la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta Delegación de Hacienda.

Burgos, dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta.—El Administrador de Propiedades, M. García Bustos.—Visto bueno El Delegado de Hacienda.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Aprovechamientos de pastos

Con el fin de proceder a la confección del Plan general de aprovechamientos de los montes públicos de esta provincia para el próximo año forestal, en que dará comienzo el nuevo quinquenio del aprovechamiento de pastos, las Entidades propietarias de dichos montes deberán remitir a este Distrito Forestal, dentro del próximo mes de abril, relación vecinal y número de hijos de cada vecino, y de cabezas de ganado de cada especie que han de pastar.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial», para conocimiento de las Entidades interesadas.

Burgos, 26 de marzo de 1960. El Ingeniero Jefe, Antonio María Giménez Rico.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Por el presente anuncio se pone en conocimiento del público que los padrones de rodaje de carros, remolques y carretillos, están expuestos al público en la oficina central de recaudación, a fin de que por un plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formularse contra los mismos las reclamaciones a que hubiere lugar.

Aranda de Duero, 18 de marzo de 1960.—El Alcalde-Presidente, Luis Mateos.

Ayuntamiento de Valcavado de Roa

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo segundo de la vigente Ley de Régimen Local las cuentas del presupuesto y administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1959, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunas las persona naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas, para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valcavado de Roa, 14 de marzo de 1960.—El Alcalde, F. Repiso.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villafranca Montes de Oca, Valle de Oca, Riocerezo, Retuerta, Hinestrosa, Huerta de Rey, Villaescusa de Roa, Espinosa de los Monteros, Avellanosa de Muñó, Fontioso, Cillaperlata y Quemada.

El de Iglesiarrubia y Quintanilla de la Mata, respecto de las de los ejercicios de 1958 y 1959.

El de Poza de la Sal, respecto de las de 1951 a 1959, ambos inclusive.

Ayuntamiento de Arauzo de Miel

Formado el apéndice al padrón municipal de habitantes de este Municipio, referido al 31 de diciembre de 1959, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones sobre in-

clusión, exclusión o clasificación de habitantes, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 104 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de Entidades Locales.

Arauzo de Miel, 23 de marzo de 1960.—El Alcalde, Gerardo Benito.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Contreras, Valcavado de Roa, Villaescusa de Roa, La Cueva de Roa, Villanueva de Odra, Fontioso, Iglesiarrubia, Quintanilla de la Mata, Avellanosa de Muñó y Pardilla.

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de Regantes «Alcalde José Martínez». Salas de los Infantes (Burgos)

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 44 de las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el domingo, día 24 del próximo mes de abril, a las trece horas, en el salón de actos del Ayuntamiento de Salas de los Infantes, bajo el siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación del acta de la última reunión de la Junta general.

2.º Por el Presidente de la Comunidad y por el Presidente del Sindicato de Riegos, se dará cuenta de la marcha de la Comunidad, especialmente en lo que se refiere a la situación económica.

3.º Tratar de la posible adquisición, por parte de la Comunidad de Regantes «Alcalde José Martínez», del molino propiedad de don Pedro Martín Pascual y, en su caso, conceder por la Junta general al Presidente del Sindicato de Riegos, las facultades oportunas para que pueda formalizar la adquisición, pagar el precio y otorgar los correspondientes documentos.

4.º Ruegos y preguntas.

Salas de los Infantes, 24 de marzo de 1960.—El Presidente, Fernando Suárez de la Dehesa.